Contrato

Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, domiciliada en **DR. MONTERO N° 658 Y LA GERENZA**, República del Paraguay, representada para este acto por Señor **PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI, DECANO,** con Cédula de Identidad N° **325.914**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA**, domiciliada en **ATILIO GALFRE N° 151 KM 9 ½ - SAN LORENZO**, República del Paraguay, representada para este acto por **ARMANDO BENITEZ URBIETA**, con Cédula de Identidad N° **1.209.123**, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, EL HOSPITAL DE CLINICAS, ASUNCIÓN Y SAN LORENZO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATO DE " **ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICIANLES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, EL HOSPITAL DE CLINICAS, ASUNCIÓN Y SAN LORENZO**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en

Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 350, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL** (Gs**3.960.816.000**).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **241.280**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 08/2012, convocado por la Facultad de Ciencias Medicas – Hospital de Clínicas – Asunción y San Lorenzo, según resolución C.D. N° **644/2012.** La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 968**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

Item	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Caracteristica	Unidad de Medida	Marca del Producto/ procedencia	Presentacion	Cantidad H.C. San Lorenzo	Cantidad H.C. Asuncion	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
60	51121715-003	Enalaprilato (enalapril Inyectable)	Enalaprilato (enalapril Inyectable) Solución 2.5 mg	UNI	CARDIETIC - PARAGUAY	Ampollas COMO MINIMO DE 2 Ml	150	200	350	8.000	2.800.000
81	51131603-004	Heparina bajo peso molecular jeringa	Heparina bajo peso molecular jeringa dosificadora de uso sub cutaneo Solución inyectable 20 ug	UNI	DILUTOL - ARGENTINA	Jeringa dosificadora de uso sub cutaneo COMO	90		90	25.000	2.250.000

Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

						MINIMO DE 0,2 ml					
82	51181706-003	Hidrocortisona inyectable	Hidrocortisona inyectable 100 mg	UNI	ETICOS-PARAGUAY	Frasco Ampolla	432		432	12.000	5.184.000
121	51171816-002	Ondansetron inyectable	Ondansetron inyectable. 8 mg	UNI	RALETRON - PARAGUAY	AMP. COMO MINIMO DE 4ML		2.720	2.720	8.500	23.120.000
122	51121745-001	Ondasetron ampolla	Ondasetron ampolla 4mg.	UNI	RALETRON - PARAGUAY	Caja cont. COMO MINIMO 1 ampolla de 4 mg/4ml	480		480	6.500	3.120.000
131	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	Remifentanilo polvo p/ Inyectable 5 mg	UNI	RESTINIL - ARGENTINA	FRASCO AMPOLLAS COMO MINIMO DE 10ML		100	100	95.000	9.500.000
133	51161508-003	Salbutamol - aerosol	Salbutamol - aerosol 100 mcg/dosis 200 dosis	UNI	RESPIRAN - ESPAÑA	Fraco con dispositivo Inhalador incorporado	110	80	190	15.000	2.850.000
									TOTAL ADJUDICADO		48.824.000

Gs. 48.824.000.(GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL.)

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato hasta el 31 de diciembre 2012.

Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de

Licitación Pública Nacional N° 08/2012 ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS, ASUNCIÓN Y SAN LORENZO". ***ID: 241.280.*** **CONTRATO Nº 93/2012**

Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de agosto de 2012.-

Por y en nombre de la Contratante

ARMANDO BENITEZ URBIETA
LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA.

Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.